

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 0081

NEUQUÉN, [17]ENE 1997

VISTO:

El Decreto N° 0064 de fecha 10 de enero de 1997, mediante el cual, en su Artículo 4º, se aprueba el Modelo de Convenio de Consultoría, que forma parte del mismo como Anexo I, a suscribirse entre este Municipio y la firma P.S.I. SOCIEDAD CIVIL DE ASESORAMIENTO, con el objeto de contratar los servicios de asistencia técnica especializada para la adecuación de la concesión de los servicios eléctricos de la ciudad de Neuquén al marco legal y regulatorio vigente; y

CONSIDERANDO:

Que asimismo, por dicho Artículo se faculta al señor Secretario General y de Coordinación, Dr. Roberto Eduardo Humar, a suscribir el Convenio en cuestión, en nombre y representación de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén;

Que de mutuo acuerdo, las partes intervinientes efectuaron modificaciones en cuanto al texto de las cláusulas del Modelo de Convenio aprobado;

Que por tal motivo, corresponde el dictado del decreto respectivo que disponga dejar sin efecto el Artículo 4º de la norma legal aludida, y aprobar el nuevo Modelo de Convenio;


Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1º) **DEJAR SIN EFECTO** el Artículo 4º del Decreto N° 0064 de fecha
----- 10 de enero de 1997, mediante el cual se aprobara el Modelo de
Convenio de Consultoría, que forma parte del mismo como Anexo I, a suscribirse
entre este Municipio y la firma P.S.I. SOCIEDAD CIVIL DE ASESORAMIENTO,
con el objeto de contratar los servicios de asistencia técnica especializada para

///...2º


MIGUEL ÁNGEL MARTINEZ
Director General de Secretaría y Despacho
Secretaría Gral. de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

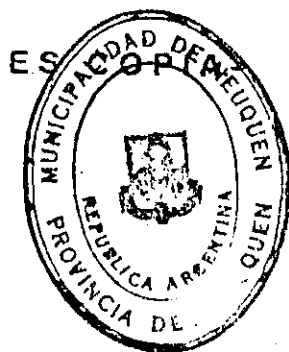
2º.../// la adecuación de la concesión de los servicios eléctricos de la ciudad de Neuquén al marco legal y regulatorio vigente; y se facultara al señor Secretario General y de Coordinación, Dr. Roberto Eduardo Humar, para suscribir el Convenio en cuestión, en nombre y representación de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén; por los motivos expuestos en el considerandos del presente.-


Artículo 2º) APROBAR el nuevo Modelo de Convenio de Consultoría ----- confeccionado en mutuo acuerdo de partes, que forma parte del presente como Anexo I, a firmarse entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la empresa P.S.I. SOCIEDAD CIVIL DE ASESORAMIENTO, cuyo objeto se detalla en el Artículo 1º); **FACULTANDO** al señor Secretario General y de Coordinación, **Dr. Roberto Eduardo Humar**, a suscribir el mismo en nombre y representación de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) Hágase llegar una copia del presente a la empresa P.S.I. ----- SOCIEDAD CIVIL DE ASESORAMIENTO.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Economía y Obras Públicas y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección de ----- Digesto Municipal, Archivo y Biblioteca, a la Dirección de Boletín Oficial e Imprenta, y oportunamente ARCHÍVESE.-




MIGUEL ÁNGEL MARTINEZ
Director General de Secretaría y Despacho
Secretaría Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

**FDO) REINA
DOMÍNGUEZ
HUMAR**



ANEXO I

MODELO DE CONVENIO DE CONSULTORÍA

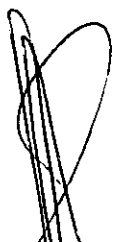
Entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Señor Secretario General y de Coordinación, Dr. Roberto Eduardo Humar, con domicilio en la calle Avenida Argentina y Roca de esta ciudad, de acuerdo a la autorización conferida por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 0064 de fecha 10 de enero de 1997, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra P.S.I. SOCIEDAD CIVIL DE ASESORAMIENTO, en adelante LA CONSULTORA, representada por el Ing. Guillermo Rubén Cappadoro, DNI N° 4.696.661, constituyendo domicilio en el Pasaje Julio Cortázar 1544 de esta ciudad, quien lo hace a mérito del Poder Especial que se le otorgara en fecha del 4 de enero de 1989, autorizado por la escribana Nelly A. Taiana de Brandi de la Capital Federal, como Escritura N° 3, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

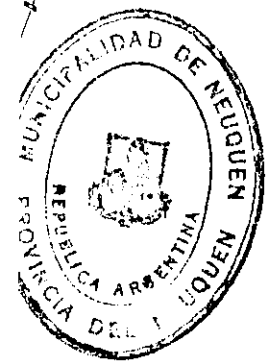
Primera: LA CONSULTORA se obliga a realizar los trabajos comprometidos en su oferta, en respuesta a los requerimientos del Pliego de Condiciones Particulares del concurso: "ADECUACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN AL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PROVINCIAL VIGENTE".

La vigencia esta referida al momento de entrega de los trabajos. Asimismo, las partes convienen que deberán adecuarse los trabajos encomendados a LA CONSULTORA a la reglamentación que el Gobierno Provincial oportunamente dicte de la Ley 2075.

Segunda: El precio de los trabajos objeto del presente contrato contiene dos partes, un monto fijo y un monto variable. El monto fijo, que asciende a pesos doscientos cincuenta y nueve mil (\$ 259.000), será adelantado por LA MUNICIPALIDAD según se detalla a continuación:

PAGO 1: Pesos cincuenta y un mil ochocientos (\$ 51.800), en este acto, previa presentación de una póliza de seguro de caución que afiance el pago


MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ
Director General de Secretaría y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



adelantado, por un plazo de tres meses a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

PAGO 2: Pesos cincuenta y un mil ochocientos (\$ 51.800), dentro de los cinco días corridos posteriores a la entrega del Diagnóstico Técnico Económico.

PAGO 3: Pesos cincuenta y un mil ochocientos (\$51.800), dentro de los cinco días corridos posteriores a la entrega de las Proyecciones Económico - Financieras.

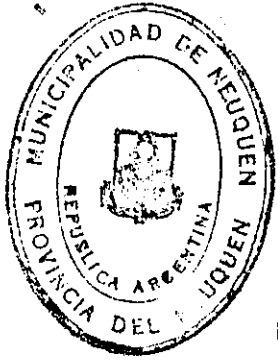
PAGO 4: Pesos setenta y siete mil setecientos (\$ 77.700), dentro de los cinco días corridos posteriores a la entrega del Contrato de Concesión y sus Anexos.

PAGO 5: Pesos veinticinco mil novecientos (\$ 25.900), dentro de los cinco días corridos posteriores a la aprobación del Contrato de Concesión y sus Anexos.

El monto variable, que percibirá LA CONSULTORA cuando se complete el proceso que se adopte para otorgar la Concesión del Servicio Eléctrico, será pagado por el Adjudicatario de la Concesión antes que se produzca la Toma de Posesión o la firma del nuevo Contrato de Concesión. Dicho monto variable será equivalente a un porcentaje del precio de venta o del monto que perciba el concedente con motivo del otorgamiento de la concesión, según corresponda y con arreglo a las siguientes relaciones : Si el precio de venta o monto percibido por la concesión es inferior a 15 millones de pesos, el porcentaje a aplicar será el 1,4% (uno coma cuatro por ciento); si el precio o monto es mayor que 15 millones de pesos y menor o igual a 25 millones de pesos, el porcentaje a aplicar será el 1,1 % (uno coma uno por ciento) ; si el precio o monto es mayor que 25 millones de pesos y menor o igual a 35 millones de pesos, el porcentaje a aplicar será el 1,0 % (uno coma cero por ciento) y por último si el precio o monto es superior a 35 millones de pesos, el porcentaje a aplicar será el 0,9 % (cero coma nueve por ciento).

A los fines de computar el monto variable al que se refiere el presente contrato, se entiende por precio de venta al valor del 100% del paquete accionario, calculado sobre la base del precio unitario de la acción, obtenido en la licitación correspondiente. En caso que la licitación no se efectuara sobre la base de venta de acciones o la concesión se otorgara como consecuencia de una negociación con el actual concesionario, el precio sobre cuya base se calculará el porcentaje ofertado será, respectivamente, equivalente al valor presente del

MIGUEL ÁNGEL MARTINEZ
Director General de Asesoría y Despacho
Secretaría Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



monto total de la operación o al valor presente que perciba el concedente, en ambos casos calculado el valor presente con una tasa de descuento del 12%.

Tercera: El pago del monto variable del presente contrato estará a cargo en forma directa del nuevo adjudicatario, no siendo este monto parte integrante del precio de venta ó del monto que perciba LA MUNICIPALIDAD con motivo del otorgamiento de la concesión, conforme surge de la Cláusula Segunda del presente. Para el caso que se realice una Licitación Pública, esta circunstancia será explicitada fehacientemente al Adjudicatario en la documentación licitatoria.

Asimismo, en el mismo acto (antes de que se produzca la toma de posesión o la firma del nuevo contrato de concesión), la adjudicataria deberá reembolsar a la Municipalidad el monto fijo que ésta le adelantara a la consultora conforme surge de la Cláusula Segunda, primera parte, del presente Contrato.-

Cuarta: A los efectos impositivos, el precio de los trabajos estipulado en el presente contrato se fija en los términos previstos en el artículo 1° de la Ley N° 24.537. Cualquier modificación a este punto que signifique aplicar algún gravamen o impuesto sobre dicho precio, implicará la traslación directa de los mismos a la facturación de los trabajos.

Quinta: El plazo para desarrollar las tareas indicadas en la oferta será de ciento cincuenta (150) días corridos contados a partir de la fecha en que se imparta la orden de iniciación de los trabajos. La existencia de reclamaciones en trámite no dará derecho a LA CONSULTORA -en ningún caso- a suspender el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Sexta: Formarán parte del contrato la oferta presentada por LA CONSULTORA y el pliego de bases y condiciones y sus anexos, siendo éste el orden de prelación.

Séptima: En caso fortuito o de fuerza mayor LA CONSULTORA notificará a LA MUNICIPALIDAD los eventos que provocaron demoras por dicha causa, dentro de la semana de ocurridos, debiendo acreditarse dicha circunstancia.

MIGUEL ÁNGEL MARTINEZ
Director General de Secretaría y Despacho
Secretaría Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



En caso de mora en el cumplimiento de los plazos parciales o totales de los trabajos, por responsabilidad imputable a LA CONSULTORA, esta última será pasible de una multa de hasta el 0,5 % del monto del contrato por semana de atraso, la que será deducida del primer pago que LA CONSULTORA tenga derecho a cobrar, posterior a la demora producida.

En caso de mora en los pagos comprometidos por LA MUNICIPALIDAD, se aplicarán intereses sobre el monto adeudado, calculados con la tasa utilizada por el Banco de la Provincia del Neuquén para el descuento de documentos comerciales.


Octava: Será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD que el actual concesionario del servicio provea la información necesaria para la realización de los trabajos, mediante la entrega de documentación fehaciente por los responsables correspondientes. LA MUNICIPALIDAD se compromete, además, a gestionar, ante el actual concesionario, el acceso del personal de LA CONSULTORA a las instalaciones vinculadas con el servicio y a la documentación que sea imprescindible revisar.

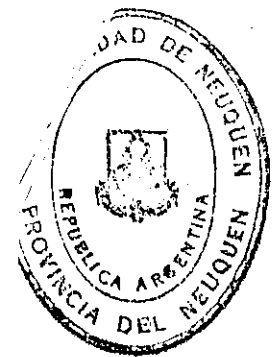
Novena: Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito y en castellano, mediante órdenes de servicio y notas de pedido, que deberán efectuarse por duplicado.

Décima: LA CONSULTORA asume la responsabilidad técnica y profesional de las conclusiones y recomendaciones que formule, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Estas conclusiones, recomendaciones y documentos, deberán ser formulados en forma clara y precisa, asumiendo plena responsabilidad por los mismos. Los documentos que hagan al objeto de la tarea encomendada deberán ser firmados por el representante de LA CONSULTORA.

La responsabilidad de la Consultora no se extinguirá con la entrega del trabajo encomendado, sino que subsistirá hasta tanto se complete el proceso adoptado para otorgar la concesión del servicio eléctrico, mientras se mantengan las mismas condiciones fácticas, jurídicas y económico-financieras existentes al momento de la entrega de los trabajos.

Décimo Primera: A los efectos del seguimiento de las obligaciones comprometidas por ambas partes en el presente contrato, LA MUNICIPALIDAD


MIGUEL ANGEL MARTINEZ
Director General de Secretaría y Despacho
Secretaría Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



designará, antes de la fecha de iniciación de los trabajos, un Representante Titular y un Representante Adjunto quienes indistintamente podrán comprometer la voluntad de la MUNICIPALIDAD en todo lo concerniente al desarrollo de la tareas enunciadas en la cláusula primera, encontrándose facultados para controlar la ejecución de los trabajos, dar directivas y formular las observaciones que estimen pertinentes.

La representación de LA CONSULTORA será ejercida, con idéntico objeto y atribuciones, por el Director del Proyecto y el Director Adjunto.

Ambas partes se comunicarán mutuamente de manera fehaciente las designaciones efectuadas, antes de la fecha mencionada.


Décimo Segunda: LA CONSULTORA, sus socios y los profesionales intervinientes no podrán participar ni efectuar para terceros, tareas de asesoramiento o de cualquier otro tipo vinculadas directa o indirectamente con la concesión del servicio público en cuestión. Esta incompatibilidad se extenderá desde la firma de este contrato hasta el mes siguiente a la fecha de la adjudicación de la nueva concesión. Quedan excluidos de esta limitación los trabajos indicados en la cláusula vigésimo tercera.

El personal de la CALF, la administración provincial o municipal, no podrá integrar los equipos profesionales o técnicos de LA CONSULTORA.

Décimo Tercera: LA CONSULTORA deberá constituir al momento de suscribir el contrato, una garantía de ejecución del contrato, cuyo monto será igual al 10% del monto fijo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, mediante pagará sin protesto suscripto por el representante legal de la consultora. Este documento será devuelto en el plazo establecido en la cláusula décima - segundo párrafo.

Décimo Cuarta: Los derechos y obligaciones de este contrato no podrán ser cedidos por LA CONSULTORA, salvo conformidad previa, dada por escrito, por LA MUNICIPALIDAD.

Décimo Quinta: LA CONSULTORA no podrá reemplazar a las personas identificadas en la propuesta para llevar a cabo los trabajos, salvo cuando medien causas justificadas y con previa aprobación de LA MUNICIPALIDAD.


MIGUEL ANGELO MARTINEZ
Director General de Secretaría y Despacho
Secretaría Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Décimo Sexta: LA MUNICIPALIDAD podrá exigir la sustitución o alejamiento de cualquiera de los integrantes del plantel de personal de LA CONSULTORA cuando, a su criterio, existan motivos suficientes que así lo aconsejen. Todos los gastos emergentes de la sustitución estarán a cargo de LA CONSULTORA.

Décimo Séptima: LA CONSULTORA será responsable del pago, al personal afectado al proyecto, de todas las remuneraciones, aportes, seguros, gastos eventuales e indemnizaciones y de toda otra erogación que se origine como consecuencia de las mismas.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a todas las leyes laborales, profesionales, convenios colectivos de trabajo y obligaciones previsionales que corresponda.


Décimo Octava: Todos los estudios, informes, mapas, planos, fotocopias, dibujos, hojas de cálculo, libretas de campaña, notas, especificaciones, estadísticas, gráficos y cualquier otro documento técnico recopilado o preparado durante la realización de las tareas serán propiedad de LA MUNICIPALIDAD.

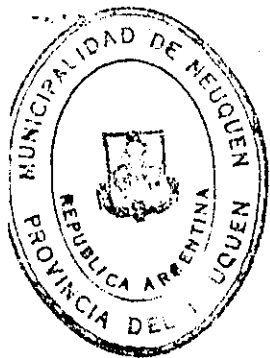
LA CONSULTORA podrá sacar copia de ellos, pero no podrá utilizarlos para otros fines que no sean los establecidos en el contrato, sin autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

Décimo Novena: Una vez aprobados los trabajos por LA MUNICIPALIDAD, ésta quedará como titular de la propiedad intelectual del proyecto y LA CONSULTORA podrá citarlo como antecedente profesional.

Vigésima: La rescisión del contrato por hechos imputables a LA CONSULTORA, a LA MUNICIPALIDAD o sin culpa de las partes, se regirá por las siguientes disposiciones:

LA MUNICIPALIDAD podrá por su propia decisión, resolver el contrato antes de que opere su vencimiento. Si hiciera uso de esta facultad, deberá notificarlo a LA CONSULTORA con una anticipación no menor a treinta (30) días, debiendo en este caso abonar a LA CONSULTORA la totalidad de los costos de los servicios prestados hasta la fecha de comunicación de la resolución, más la totalidad de los gastos en que esta hubiera incurrido que estuvieran destinados al cumplimiento de los trabajos asignados, como asimismo los eventuales gastos improductivos en que LA CONSULTORA hubiera incurrido, debiendo acreditarse todos ellos. En ningún caso LA CONSULTORA podrá reclamar "lucro cesante" o concepto equivalente al mismo.


MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ
Director General de Secretaría y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



El contrato podrá ser rescindido por LA MUNICIPALIDAD por causa imputable a LA CONSULTORA y sin que a ésta le corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Si LA CONSULTORA no iniciare los trabajos dentro de los quince (15) días de vigencia del plazo contractual.
- b) Si LA CONSULTORA suspendiere injustificadamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por un lapso mayor de quince (15) días corridos.

En los casos señalados, LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho de ejecutar la garantía de cumplimiento del contrato.


Vigésimo Primera: LA CONSULTORA conservará hasta seis (6) meses de aceptados los trabajos, la documentación técnico-económica respaldatoria de los mismos, la que pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD si le fuera requerido.

Vigésimo Segunda : LA MUNICIPALIDAD podrá reasignar los recursos de asistencia profesional previstos en la oferta, en caso que la evolución del proceso lo requiera, siempre que respete el objeto del presente contrato.

Vigésimo Tercera: Las partes convienen que el presente contrato podrá extenderse de común acuerdo, para la realización de trabajos complementarios o similares relacionados con la prestación del servicio eléctrico y su regulación.

Vigésimo Cuarta: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Neuquén con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los días del mes de de 1997.-


MIGUEL ANGEL MARTINEZ
Director General de Secretaría y Despacho
Secretaría Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén